



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 649 - 2010/GRP-CR

Piura, 13 SETIEMBRE 2010

VISTO:

-El Informe N° 131-2010/GRP-450000 del 09 de marzo de 2010, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando trámite para acuerdo de consejo regional referido a autorización para donación de motocicletas a la I DIRTEPOL;

-El Informe N° 1173-2010/GRP-460000 del 24 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre autorización para Donación de Motocicletas a I DIRTEPOL;

-El Informe Técnico N° 067-2010/GRP-480000 del 16 de agosto de 2010 de la Oficina de Control Patrimonial sobre la Donación de Motocicletas a favor de la P.N.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; y el artículo 192°, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo su inciso i.) establece que es atribución del Consejo Regional el **autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional**; asimismo el artículo 21° en su literal f) establece como atribución del Presidente Regional el Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de diciembre de 2007, estableció las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalando en su artículo 9° “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto a los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 (...) y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)”; señalándose en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo de 2008 - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que “el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) 2- Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración. (...)”;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 031-2002/SBN, aprobó los “Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 599-2010/GRP-CR del 21 de enero de 2010 se declaró en Situación de Emergencia, la Seguridad Ciudadana frente a los hechos delictivos que atentan contra la vida y la salud, la libertad de las personas, el patrimonio y la seguridad pública y privada en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura; y con Acuerdo de Consejo Regional N° 604-2010/GRP-CR del 15 de marzo de 2010, se declara de conformidad a lo acordado en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 599-2010/GRP-CR, la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura”, con Código SNIP 129911;

Que, con Oficio N° 049-2010-I-DIRTEPOL-OFAD/LOGISTICA/TRANSP del 22 de mayo de 2010, la I DIRTEPOL Piura remite el Informe N° 008-2010-I-DIRTEPOL-OFAD/LOG/TRANSP., solicitando la Resolución de Donación por las cien Motocicletas a efectos de gestionar la afectación de combustible por parte del Estado;

Que, con Informe N° 131-2010/GRP-450000 del 09 de marzo de 2010, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señala que en el año 2009 se adquirieron tres (03) motocicletas marca HONDA, modelo NXR 125 Bros, cilindrada 124.1 cc., con cargo al Expediente Técnico del Proyecto “Apoyo a la Primera Dirección Territorial Policial – I DIRTEPOL para la seguridad Ciudadana”; luego en el año 2010 se adquirieron cien (100) motocicletas marca HODA, modelo XR 250 TORNADO mediante proceso exonerado y con cargo al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana, en la Región Piura”; concluyendo que de acuerdo a las Directivas N° 004 y 009-20023/SBN, sobre Procedimiento para la Donación de bienes muebles para la aceptación de la donación de bienes a favor del Estado, “los bienes muebles adquiridos por las Entidades Públicas para ser entregados a favor de terceros, en cumplimiento con sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo a la normatividad que regula específicamente ese tipo de donaciones”, por tanto es preciso que el Consejo Regional emita un Acuerdo de Consejo Regional para enajenar los bienes antes indicados a favor de la I DIRTEPOL, otorgando la transferencia de las motocicletas adquiridas en los años 2009 y 2010 en calidad de donación;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, con Informe N° 1173-2010/GRP-460000 del 24 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre autorización para Donación de Motocicletas a I DIRTEPOL, concluyendo que de conformidad con el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que son atribuciones del Consejo Regional el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, resulta necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura autorice la transferencia de los bienes muebles, en este caso las 103 motocicletas que han sido adquiridas, y de conformidad con el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, debe ponerse a conocimiento del órgano de control interno el presente procedimiento de donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2010/GRP-480000 del 16 de agosto de 2010, la Oficina de Control Patrimonial concluye que es factible atender el pedido de transferencia de las 103 motocicletas requeridas por la Policía Nacional del Perú, para tal efecto se han cumplido las recomendaciones efectuadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a adjuntar copia de los expedientes de los proyectos y de los antecedentes de la adquisición de las tres (03) primeras motos, y se ha completado la información de las características técnicas de los vehículos, procediéndose a recomendar a la Gerencia General Regional su presentación ante el Consejo Regional, solicitando se apruebe la transferencia en calidad de donación de ciento tres (103) Motocicletas a favor de la Policía Nacional del Perú; y con Memorando N° 1620-2010-GRP-400000 del 19 de agosto de 2010, Gerencia General Regional solicita al Consejo Regional que en concordancia a lo establecido en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867 se autorice la mencionada transferencia;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13 -2010, celebrada el 13 de setiembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, la transferencia en la Modalidad de Donación de ciento tres (103) motocicletas que han sido adquiridas por el Gobierno Regional Piura, cuyas características y valor son descritas según relación adjunta al presente, a favor de la Policía Nacional del Perú – I Dirección Territorial Policial – I DIRTEPOL Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Regional de Control Institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL